

**CONSEJERÍA JURÍDICA**

*Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo que dice: Estado de México ¡El poder de servir! y una leyenda que dice: CONSEJERÍA JURÍDICA.*

**ACUERDO DEL CONSEJERO JURÍDICO DEL PODER EJECUTIVO ESTATAL, POR EL QUE SE DELEGAN ATRIBUCIONES DE REPRESENTACIÓN LEGAL A PERSONAS SUBALTERNAS DE LA DEPENDENCIA.**

**LICENCIADO JESÚS GEORGE ZAMORA, CONSEJERO JURÍDICO DEL PODER EJECUTIVO ESTATAL, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 78 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 4, 23, FRACCIÓN XVII, 56 Y 57, FRACCIONES I, XX, XXVI, XXXIII Y XLIX DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO, Y 2, 6 Y 7, FRACCIONES II, XXVI, XLII Y LXX DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA CONSEJERÍA JURÍDICA, Y**

**CONSIDERANDO**

Que el 11 de septiembre de 2023 se publicó en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el Decreto Número 182 de la "LXI" Legislatura del Estado de México por el cual se expidió la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal, con el objeto de establecer las bases para la organización y el funcionamiento de la Administración Pública Estatal, Centralizada y Paraestatal, logrando así que, la Administración Pública del Estado de México esté orientada al interés general, buscando siempre el bienestar de las personas que de manera temporal o permanente se encuentren en el Estado, y garantizando un buen gobierno que deberá regirse por los principios de legalidad, honradez, profesionalismo, inclusión, racionalidad, imparcialidad, eficiencia, eficacia, economía y transparencia.

Que el artículo 56 de la citada Ley Orgánica establece que la Consejería Jurídica es la dependencia encargada de diseñar y coordinar la política jurídica y de acceso a la justicia del Poder Ejecutivo, de planear, programar, dirigir, resolver, controlar y evaluar las funciones del registro civil, del notariado, las relativas a la demarcación y conservación de los límites del Estado y sus municipios, en coordinación con las autoridades competentes, de la función registral, legalizaciones y apostillamiento, de la defensoría pública, administración de la publicación del Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", las relativas al reconocimiento, promoción, atención y defensa de los derechos humanos desde el Poder Ejecutivo, de proporcionar información de los ordenamientos legales, coordinarse con los responsables de las unidades de asuntos jurídicos de cada dependencia de la Administración Pública, en materia jurídica de las dependencias y demás disposiciones de observancia general en el Estado.

Que el 20 de diciembre de 2023, se publicó en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el Reglamento Interior de la Consejería Jurídica, el cual establece que el estudio, planeación, trámite y resolución de los asuntos que son competencia de la Consejería Jurídica, y su representación corresponden originalmente a la persona titular de la Consejería, quien para su mejor atención y despacho podrá delegar sus atribuciones en las personas servidoras públicas subalternas, excepto aquellas que por disposición de Ley o del Reglamento deba ejercer en forma directa.

Que el citado Reglamento, señala que la persona titular de la Consejería tendrá la atribución de representar legalmente a las personas titulares del Ejecutivo del Estado, de la Secretaría General de Gobierno y de la Subsecretaría General de Gobierno en los juicios y procedimientos de carácter jurisdiccional en los que sean parte; así como, intervenir en aquellos actos jurídicos que la persona titular del Poder Ejecutivo le indique; pudiendo delegar esta representación en uno o más apoderados o personas subalternas para que la ejerzan individual o conjuntamente.

Que el 14 de febrero de 2024, se publicó en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” el Acuerdo del Consejero Jurídico del Poder Ejecutivo Estatal, por el que se delegan atribuciones de representación legal a personas subalternas de la dependencia, con el objeto de delegar, en el ámbito de sus respectivas atribuciones y competencias, las atribuciones para que representen legalmente a las personas titulares del Ejecutivo Estatal, de la Secretaría General de Gobierno y de la Subsecretaría General de Gobierno, ante toda clase de autoridades, ya sea civiles, penales, administrativas, agrarias, electorales, del trabajo, municipales, estatales o federales.

Que con el fin de generar una dinámica de trabajo que produzca mayor respuesta por parte de las áreas jurídicas del Estado, es indispensable que las personas servidoras públicas que las integran, cuenten con facultades de representación legal en los actos jurídicos en los que intervenga la persona titular del Poder Ejecutivo, y las personas titulares de la Secretaría General de Gobierno y de la Subsecretaría General de Gobierno, ante toda clase de autoridades ya sean civiles, penales, administrativas, agrarias, electorales, del trabajo, municipales, estatales o federales, así como, las juntas de conciliación y arbitraje, ministerio público, empresas públicas, privadas y particulares, organismos públicos descentralizados y desconcentrados, entre otras.

Que conforme a lo antes vertido, resulta necesario delegar las atribuciones de representación legal, intervención, tramitación y substanciación que tiene la Consejería Jurídica, a las personas servidoras públicas que la integran, para que, en el ámbito de sus respectivas competencias o atribuciones representen legalmente a las personas titulares del Ejecutivo del Estado, de la Secretaría General de Gobierno y de la Subsecretaría General de Gobierno.

Por lo anteriormente expuesto, se expide el siguiente:

#### **ACUERDO DEL CONSEJERO JURÍDICO DEL PODER EJECUTIVO ESTATAL, POR EL QUE SE DELEGAN ATRIBUCIONES DE REPRESENTACIÓN LEGAL A PERSONAS SUBALTERNAS DE LA DEPENDENCIA.**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Se delega en las personas Licenciadas en Derecho José Carmen Castillo Ambriz, Verenisse Coronado Pineda, Juan José Ivich Tellechea, María Elena Ávila Cruz, Gustavo Martínez Martínez, Brígido Hernández Galeana, Beatriz Yessenia Mejía Medina, Ulises Galo Jiménez Serrano, Armando Acosta Romero, Ángel Velázquez Velázquez, José Ángel Benítez Ramírez, Joaquín González Serna, Christian Sandoval Barbosa, Liliana Cardoso Ramírez, Eduardo David Rivera Gómez, Ileana Vergara Altamirano, José Luis Rico López, Marco Antonio Malaquías Sánchez, Jaddón Isidro Santos López, Raúl Regules Camarena, Mariana González Durán, María Guadalupe Jaimez Arizmendi, Sergio Ramales Mejía, Rubén Ossby Eleno Palma, Marco Antonio Cerón Romero, José Antonio Peña Martínez, Jorge Enrique Castellanos López, Silvia García Ramírez y Alfonso Miranda Bustamante y a los Pasantes en Derecho María del Pilar Perea García, Abel Díaz Corona y Francisco Javier Chapa Silva, las atribuciones siguientes:

I. Representar a la persona titular del Poder Ejecutivo del Estado de México, y a las personas titulares de la Secretaría General de Gobierno, de la Subsecretaría General de Gobierno, en los juicios y procedimientos de carácter jurisdiccional en los que sean parte, incluyendo los juicios agrarios;

II. Intervenir en los juicios de amparo, cuando la persona titular del Poder Ejecutivo del Estado de México, o las personas titulares de la Secretaría General de Gobierno, o de la Subsecretaría General de Gobierno, tengan el carácter de autoridad responsable y/o tercero interesado, exista solicitud de la autoridad responsable o medie instrucción de la persona titular del Poder Ejecutivo del Estado, así como supervisar todas las etapas de su proceso y la elaboración de los informes previos y con justificación que requiera el órgano jurisdiccional;

**III.** Representar al Gobierno del Estado en los juicios en que ésta sea parte, siempre que la representación no corresponda a otra autoridad por disposición legal expresa, y

**IV.** Representar legalmente a la Consejería Jurídica, con las facultades de un apoderado general para pleitos y cobranzas, con todas las facultades que requieran cláusula especial, conforme a las disposiciones de la materia, ante toda clase de autoridades civiles, penales, administrativas, del trabajo, agrarias, municipales, estatales y federales, juntas de conciliación y arbitraje, ministerio público de la federación, locales y de la Ciudad de México, empresas públicas, privadas y particulares, organismos públicos desconcentrados y descentralizados, presentar y contestar demandas, hacer denuncias, acusaciones y querellas, continuando el procedimiento en todas sus etapas, instancias, trámites e incidentes, hasta su total conclusión, reconocer firmas y documentos, desistirse, transigir, conciliar, convenir, mediar, recibir pagos, comprometer en árbitro, articular o absolver posiciones, otorgar perdón, recusar, interponer recursos, promover el juicio de amparo y desistirse de él y en general, ejercitar todas las acciones civiles, penales, mercantiles, administrativas, laborales, agrarias y electorales que le correspondan.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** La delegación de las facultades previstas en el presente Acuerdo no excluye la posibilidad de su ejercicio directo por el suscrito conforme a lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México y el artículo 6 del Reglamento Interior de la Consejería Jurídica.

**ARTÍCULO TERCERO.** Las atribuciones que se delegan a las personas servidoras públicas enlistadas en el presente Acuerdo dejarán de surtir efectos cuando cese su relación laboral dentro de la Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo Estatal.

En el desempeño de las atribuciones delegadas con motivo del presente Acuerdo, las personas servidoras públicas deberán observar los principios de legalidad, objetividad, disciplina, imparcialidad, integridad, profesionalismo, honradez, lealtad, rendición de cuentas, eficacia y eficiencia que rigen su función de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

**ARTÍCULO CUARTO.** Las personas servidoras públicas previstas en el presente Acuerdo o las personas que sean su superior jerárquico deberán rendir cuentas del ejercicio y gestión de la delegación de atribuciones prevista en este Acuerdo, de manera trimestral y cuando la persona titular de la Consejería Jurídica lo solicite.

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

**SEGUNDO.** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

**TERCERO.** Se abroga el Acuerdo del Consejero Jurídico del Poder Ejecutivo Estatal, por el que se delegan atribuciones de representación legal a personas subalternas de la dependencia, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el 14 de febrero de 2024.

**CUARTO.** Se derogan las disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan al presente Acuerdo.

Dado en la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México a los veinticuatro días del mes de octubre del año dos mil veinticuatro.

**EL CONSEJERO JURÍDICO.- LIC. JESÚS GEORGE ZAMORA.- RÚBRICA.**